

PEDRO ANTONIO DE TREVILLA,  
por la gracia de Dios y de la Santa  
Sede Apostólica , Obispo de Córdoba,  
del Consejo de S. M. &c.

A todos los fieles de mi Diócesis salud en nues-  
tro Señor J. C.

*Hoc autem dico , ut nemo vos decipiat in sublimi-  
tate sermonum.* S. Paul. Epist. ad Coloss. Cap. 2.

**L** porcion escogida del rebaño de J. C. que  
está encomendada á mi paternal cuidado , cami-  
na á la eterna bienaventuranza que la está desti-  
nada y prometida por la bondad del Salvador  
nuestro Dios y su amor para con los hombres,  
no por obras de justicia que hubiesen hecho , se-  
gun S. Pablo , sino por su misericordia que los  
hizo salvos por el bautismo de regeneracion y  
renovacion del Espíritu Santo difundido sobre  
ellos abundantemente por J. C. para que justifica-  
dos por su gracia sean herederos segun la es-  
peranza de vida eterna. La senda trazada para  
alcanzarla en premio de las privaciones que se  
padecen está en negarse á sí mismo , y tomar  
la cruz para seguir al Redentor. Ni los incesan-  
tes desvelos que en esto se empleen , ni los sa-  
crificios costosos que para ello se hagan , serán  
estimables comparados con tan magnánimo de-  
signio , ni proporcionados á la ternura del cari-  
ño que profeso á todos mis diocesanos , y á

mi reconocimiento á las singulares pruebas de su mas fiel correspondencia. Me regocijo en el Señor de estar dispuesto á entregar mi alma por mis ovejas á ejemplo del buen pastor que las conoce , es de ellas conocido y por tanto se contempla digno de ser escuchado.

No os dirijo hoy la palabra , amados fieles, para anunciar los dogmas revelados , ni para enseñar la doctrina del evangelio , ni para aleccionaros en los sacramentos y en la practica de la oracion : abundo en testimonios propios y multiplicados de vuestra fé ilustrada , de la pureza de vuestra doctrina y no menos de que la confirmais frecuentando los Sacramentos para adquirir la gracia que hace las obras de los cristianos dignas de ellos ; ¿ y cómo podrian faltar en una Diocesis regada con la sangre de tantos mártires , en que siempre han florecido los mas esclarecidos maestros de la ley Sacro-santa del Señor , en que se ha predicado sin interrupcion la divina palabra , donde existen templos , párrocos , sacerdotes que la propagan , donde se ha conservado intacta la gerarquia eclesiástica , y donde ha prevalecido con tanto esplendor la Religion C. A. R. ?

Sean dadas á Dios las mas reverentes gracias, pues destinandoos á ver en este afortunado suelo las portentosas obras de la creacion , os concedió el inestimable bien de adorar los misterios , conocer la doctrina revelada , y vivir en la iglesia fundada por su Unigénito Hijo , que se dió á sí mismo por nosotros para redimirnos de todo pecado , y purificarnos para sí como pueblo agradable que practica buenas obras.

Tampoco me conduce á escitar vuestra atencion el orden público establecido en la Constitucion politica de la monarquía española promul-

da en Cádiz el 19 de Marzo de 1812, y restablecida en el año de 1820, porque siendo contemporáneos de estos hechos ilustres, sois testigos de que la nación de que sois parte la proclamó que el Rey la juró con la mayor solemnidad y ostentación y de que por su orden la juraron los españoles para guardarla y hacerla guardar. Asimismo lo sois de que se aprende en las escuelas, de que se enseña en todos los establecimientos de instrucción pública, de que se practica en todas las iglesias de la monarquía, y de que los Prelados amonestan á su fiel cumplimiento, comprobándolo con su obediencia, y cuidando de que sea sabida de todos los que dependen de su autoridad. También yo he imitado su ejemplo en la carta que circulé en el año pasado desde la Ciudad de Córdoba, y sin injuria vuestra no me sería lícito insistir de nuevo en aquel propósito, inculcando los mismos principios que obligan á la obediencia; porque vuestra conducta me asegura de que ni habeis olvidado aquellas máximas, ni os habeis desviado de su observancia á punto de deber yo clamar por vuestros vicios á la obediencia. La divina misericordia os ha preservado, y en retribucion os encargo muy encarecidamente que unais vuestras oraciones á las mías, para que implorando sus auxilios con eficacia se nos dispensen con liberalidad y profusión.

En medio del consuelo que me inspira la consideracion de que mis Diocesanos no se han desviado del órden prescrito en la Constitucion política de la monarquía, todavia convendrá explicar su conformidad con la Religion Católica, Apostólica Romana, y si bien es una ley de la naturaleza humana la diversidad de ideas y de opiniones, hay tambien una obligacion en mi de

cooperar á que se rectifiquen , conviniendo en un mismo espíritu y sentido las que conciernen á la armonia entre las leyes fundamentales de la Religion y del Estado , y las ventajas de la Constitucion que rige en España. Ninguno podrá dudarle ya de buena fé despues de haberlo anunciado de palabra y por escrito los mas eminentes Prelados , predicado los párrocos de toda la monarquía , y persuadido varones tan célebres por su instruccion , como ejemplares por su virtud y doctrina. Asi que , siguiendo yo sus huellas me esforzaré á infundir en mis Diocesanos las demostraciones mas convincentes, preparándolos á la debida observancia con la explicacion de sus beneficios.

En las obras de los mortales está esculpido el sello de la humanidad , porque todas tienen principio progresos y termino : en las de Dios resplandecen asimismo sus divinos atributos y como es eterno y sábio , sus leyes son perpetuas é inmutables , porque estriban en el órden fisico y moral que concibe con inmensa perfeccion , porque lo ha criado. Destinó para si al género humano , y ordenó todas las cosas de manera que pudiese poseerlo por su eleccion sin quebrantarle el alvedrio : publicó su ley revelándola á Moisés , y para fijar de una vez la marcha invariable de las acciones humanas , disipando las tinieblas que podrian ofuscar por la ignorancia y el error su sentido , envió á su Unigénito Hijo á fin de que la enseñase y practicase y sellase con su sangre de Cordero Inmaculado. Sus hechos están consignados en las sagradas letras , y en este manantial de verdad pura nos están revelados los misterios sacrosantos de la creencia en que rendimos al Supremo Hacedor el homenaje y obsequio racional que nos pide de nues-

tra fé: allí está escrito el camino de la salvación, pues preguntado Jesús por el bien que debería hacerse para conseguir la vida eterna, respondió que el que quiera entrar en ella guarde los mandamientos: allí se nos dice, que el fin del precepto es la caridad de corazón puro, de conciencia buena, y de fé verdadera: allí aprendemos que llegó la hora de adorar al Padre en espíritu y en verdad porque solo busca los que le adoran de este modo: allí se enseña que el Espíritu es Dios y que los que le adoran deben hacerlo en espíritu y en verdad; y en una palabra allí aparece fundada la Iglesia, creada su gerarquía, instituido el Pontífice, erigidos los Obispos, los Presbíteros y los Diaconos, descriptos los dotes que los han de adornar, explicado el objeto de su misión y el fin de ella que es iluminar nuestro entendimiento para conocerle como Supremo bien, y corregir nuestra voluntad para amarle sobre todas las cosas, reservando para la otra vida el tremendo juicio en que el Padre Eterno ha de declarar los justos y los pecadores para darles el lado que hayan merecido.

El mismo Apostol San Pablo en su epistola á los de Corinto dice, que vino á anunciar el testimonio de Christo crucificado no con palabras persuasivas de humano saber, sino en demostracion de espíritu y de virtud, para que la fé no consistiese en sabiduría de este mundo ni de príncipes de este siglo, sino en sabiduría de Dios, en misterio la que está encubierta y la que Dios predestinó antes de los siglos para nuestra gloria, revelándonos por su espíritu lo que tiene preparado para los que le aman, porque el espíritu lo escudriña todo aun las profundidades de Dios. Asi es que desde el principio floreció en

la Iglesia el espíritu de caridad y de paz , de mansedumbre y piedad , y de amor á la verdad y á la virtud , como se nota en las controversias que ocurrieron en los primeros siglos de la Iglesia en que se practicaba el precepto de la caridad fraterna. Por medio de estas máximas nos enseña la Religion C. A. R. á ganar la eterna bienaventuranza , cumpliendo los mandamientos de la ley de Dios bajo la direccion de los ministros instituidos por N. S. J. C.

Asimismo nos dejó los preceptos mas importantes y saludables á cerca del gobierno civil; por él se dice , bajo el nombre de príncipe secular , que es ministro de Dios para vuestro bien, que le debe temer el que hace mal , porque no sin causa lleva la espada , y que todos somos subditos por necesidad , no solo por el temor del mal , sino en conciencia. Por esto San Pablo en su carta á Tito le impone el precepto de amonestar á los de Creta que vivan sometidos á los príncipes y potestades , que obedezcan las leyes y que estén dispuestos á toda obra buena. El mismo J. C. nos dió un ejemplo de la sumision á las leyes establecidas sin consultar su justicia. Desde el mismo instante de su nacimiento obedeció los edictos de un Emperador idólatra : durante su vida cumplió con las leyes y costumbres de los judios , y en la hora de su muerte sufrió las injustas sentencias de los príncipes de la Sinagoga , y los decretos impíos del Gobernador de la Judéa , sin descargar jamás su omnipotente brazo contra los enemigos cuando salió del sepulcro triunfando de la muerte , ni cuando subió á los cielos libre del infierno , ni despues que se vió sentado á la diestra de su Eterno Padre.

El precepto de la obediencia al gobierno ci-

vil que tan repetido se halla en los libros sagrados, considerado atentamente, si bien demuestra la independenciam que tienen de suyo la potestad temporal y la espiritual y los auxilios recíprocos de su íntima union y alianza, no menos manifiesta que la potestad espiritual no alcanza por sí las cosas temporales, puesto que lo único que se prescribe por el Divino Maestro es la obligacion de cumplir los mandatos de los Príncipes seculares, aunque sean injustos, en las cosas que son de los hombres, no en las que son de Dios.

El sentido de estas palabras no es autorizar una ley injusta, sino hacer ver, que ni con este motivo ni con semejante pretexto ha de ser lícito contravenir ú oponerse á las disposiciones del gobierno civil; limitándose los fieles á su puntual observancia. No se contentó nuestro Redentor y Salvador con que en el decálogo se encerrase implícitamente este precepto: quiso declararlo espresamente y de distintos modos, á fin de que los fieles se penetrasen de que solo lograrían la vida eterna que les habia preparado, con la sumision y obediencia á las autoridades civiles. Esta es la ley escrita y en su conformidad los que profesan la Religion C. A. R. están obligados á cumplirla sin ninguna restriccion porque los cristianos son al mismo tiempo miembros de la sociedad civil á cuya prosperidad y grandeza se enderezan sus leyes.

La doctrina de J. C. confirmada con su ejemplo, inculcada por los Apostoles, está fundada en los primeros é inviolables principios del orden social y político. Asi como el hombre fue dotado de la razon para remover los obstáculos que opone sin cesar á su destino el estravio de las pasiones, y para demarcar los límites de sus de-

beres : la sociedad regula la conducta de sus individuos por medio de las leyes que designan lo que deben hacer en unos casos , y prohíben lo que pueden ejecutar en otros. Por esto se afirma con razon que el hombre en sociedad solo es esclavo de la ley , y que todas las obligaciones de los ciudadanos se encierran en que se ejecute lo que aq ellas mandan , y se omita lo que prohíben. Si todos los hombres fuesen ilustrados y consultasen su razon , procederian segun las leyes por su íntimo convencimiento ; en su defecto ha sido preciso crear un poder armado en la sociedad con destino á hacer cumplir las que la gobiernan. Sin él no existiria ninguna , y nuestro Salvador reviste á esta institucion de la energia de su poderoso imperio sobre los hombres , imponiéndoles la obligacion de obedecer ; pues asi como el poder de la iglesia , espiritual por su naturaleza , tiene su fin y complemento despues de esta vida : el temporal que rige las naciones termina en ellas mismas y no podria lograr sus miras si no se cumpliesen las leyes. Además el círculo de los conocimientos humanos es tan estrecho , que solo las lecciones tardías de la esperiencia nos dán á conocer los efectos buenos ó malos de las leyes , y nos ponen en camino de variarlas , alterarlas , modificarlas ó abolirlas , y si no estuviésemos obligados á cumplir las leyes buenas ó malas , justas ó injustas , detendriamos la marcha del entendimiento humano , y jamás llegaríamos al caso de suministrar á los legisladores los hechos seguros y positivos de cuya ordenada compilacion se componen las leyes.

Esta sencilla observacion sobre el Estado y la Iglesia nos conduce á otra no menos importante derivada de su objeto y término , y es á



aber que la Religion C. A. R. es invariable por  
la misma : sus leyes son eternas y el Eterno  
Padre ha de juzgar de su cumplimiento. No así  
los estados cuyas leyes varían por la agricultura  
y artes, por las adquisiciones de territorios y  
por las relaciones que contraen con los demás.  
De aquí nace la absoluta necesidad de que haya  
en las naciones un poder encargado de dar leyes,  
de hacerlas cumplir, venciendo los estorbos  
que haya para ello, y de decidir si han corres-  
pondido ó no las acciones con las reglas tiradas  
para su direccion.

En vano el Autor de la naturaleza habría da-  
do á los hombres la sensibilidad si no sirviera  
para demostrarles su dependencia de los objetos  
que los cercan donde quiera que se hallen : en  
vano estarían dotados de la razon si no les sir-  
viese para dirigirlos en el uso que deben hacer  
de ellos : inútil sería en fin al hombre su natu-  
ral curiosidad para examinarlo todo, ya eleván-  
dose á las regiones sublimes, ya penetrando en  
los mas escondidos senos de la tierra, si le fue-  
ra posible vivir solo cercado de tantas necesida-  
des, careciendo de fuerzas y de recursos para  
moderaras y satisfacerlas. Unicamente en la so-  
ciedad con los demás encuentra su centro : en  
ella recibe desde el primer instante de su naci-  
miento los tiernos oficios del amor paterno, sin  
los que se redujera luego á su anterior inexis-  
tencia : en ella se desenvuelven sus facultades y  
aprende á convertirlas en su provecho : en ella  
advierte la cooperacion simultánea de todos sus  
semejantes á su bien estar, y la obligacion de  
prestarles su recíproco auxilio, y en ella en fin  
conoce al Criador de los seres y al Autor de  
la Religion y de la sociedad en que ha nacido

y ha sido criado. El estado social es natural al hombre , porque le necesita para vivir , para ilustrarse , para emplear sus facultades físicas y morales, para asegurar el fruto de su legítimo uso , juntamente con la benevolencia de los demas por su correspondencia al destino que le dió la naturaleza. Asi desde que nos constituimos habitantes de una nacion contamos con la seguridad de la vida , de la hacienda , y de la fama que son los fines de la sociedad.

Son pues las leyes el alma que la vivifica, por ellas prospera , se puebla y se enriquece, por ellas es sábia , ilustrada , virtuosa ; cuando son buenas , cultiva las artes y las ciencias útiles y deshecha las perniciosas : cuando se engrandece por la industria se sostiene en la opulencia que es la parte mas difícil de ejecutar en la obra de las leyes y en la táctica de los gobiernos. De aqui es que precisados los hombres en conciencia á ejecutar todas las leyes de la sociedad aunque sean injustas , coloca todo su estudio y conato para que no llegue el caso de darse ninguna de esta clase.

Aunque la razon natural dá á conocer á cada uno muchas de las cosas que debe ejecutar, y muchos escollos que debe evitar , todavia no es suficiente , y la reunion de los hombres en sociedad engendra la necesidad de una razon comun que regule las acciones que deben hacer , y prescriba las que deben omitir , en una palabra, que mande y prohiba. Se conoce con el nombre de ley : y nada mas natural que la primera tenga por objeto organizar el modo de establecerlas , de ejecutarlas y de juzgar á los que las cumplen ó las quebrantan que es lo que constituye la forma del gobierno , y las leyes que ordenan esto se llaman fundamentales , y su co-

ccion en un libro se denomina comunmente Constitucion.

Ninguno ha negado á los Estados, á los Imperios y á las naciones independientes el derecho de dictar leyes, ¿ y podrá disputarse el de establecer la primera de todas, la fundamental que es la Constitucion, que por esto se llama imprescriptible é inenagenable? y dado que las pasiones usurparan el asiento de la razon y la deslumbraran hasta el punto de no escuchar su clamor, ¿ podrian recusarse los innumerables testimonios que nos suministra la historia antigua y moderna? ¿ no hemos visto en nuestros dias hacerse independientes algunos estados, proclamar sus primitivos derechos y hacer uso de ellos por medio de una Constitucion que los ha elevado á la cumbre del poder y de la gloria? ¿ no hemos visto otros que alumbrados por la ilustracion difundida con generalidad entre sus habitantes reconocieron la imperiosa ley de procurar su bien estar, recobrando los derechos de que estaban deprivados y que para asegurar su goce consignaron sus votos en una ley fundamental? Pero ¿ que intento recordar las hazañas políticas de otras naciones cuando la España cuenta entre sus primeras glorias la de haberse dado una Constitucion que asegura su libertad, al tiempo que hacía los mas heroicos esfuerzos para que un yugo extranjero no la sojuzgara?

Esta nacion magnánima fue en otro tiempo independiente y libre, pero como los estados no conservan la libertad sino por las virtudes, y por la ilustracion, no es mucho que por las vicisitudes humanas y el transcurso de los siglos decayera del esplendor de nuestros mayores y que se desnivelase el equilibrio político que sostuvo con grandeza la memorable España. Cuan-

do las monarquías no son moderadas, las naciones deriban su bien ó mal estar de las prendas personales que adornaran á los Reyes, ó distinguieran los ministros que los dirigian. A merced de estas contingencias todo es precario: asi la ley como su alteracion, interpretacion, ó revocacion: asi su cumplimiento ó suspension como su aplicacion; y los habitantes jamás llegan á estar seguros de su propiedad y derechos, porque carecen de aquella proteccion general que se tiene en los estados constituidos para invocar en su auxilio las leyes, y oponerse por medio de la fuerza que las sostiene á los desacatos de los que se atreven á profanarlas.

La Constitucion Política de la Monarquía Española dispensa á todos esta proteccion: los documentos que contiene son el resultado de la mas sublime política: estos se han extraido del conocimiento íntimo de los hombres, estudiados en la historia de todas las edades, y en los escarmientos de todos los siglos, y tiene además la inapreciable ventaja de conformarse con las costumbres de nuestros mayores.

Es la ley la norma de las acciones: resume las que se han de ejecutar, y las que se deben omitir: estimula al cumplimiento de aquellas con el premio, y refrena el conato de infringirlas con el castigo. No pueden menos de conseguirse por este medio los efectos de la ejecucion, siempre que el interés prometido en recompensa sea superior al que produzca la inobservancia, y la pena segura y capaz de extinguir el deseo de infringirla.

Las naciones aspiran á la riqueza que consiste en la abundancia de medios que se facilite á todos ó la mayor parte de sus habitantes para subsistir por medio del trabajo: y las leyes

económicas se han de encaminar á dirigirle hácia la agricultura, artes y comercio, combinándolo de suerte que se fomenta cada uno sin destruir al otro. De este modo atenderán todos al socorro de sus necesidades con comodidad y esplendor: crecerá la poblacion, se surtirán el ejército y la marina, se fomentarán colonias y se proveerá abundantemente á su mantenimiento.

No basta esto solo para la prosperidad de una nacion, las ha habido muy poderosas que se han arruinado por la corrupcion de sus costumbres, esta ha sido comunmente la causa de la decadencia de los imperios mas florecientes, y de aqui la necesidad de mantenerlas puras enseñándolas y haciéndolas practicar. De estas las unas miran al individuo solo, como la frugalidad, la sobriedad, la laboriosidad y la actividad, sin las que ni en el estado de pura naturaleza imaginado por los filósofos llegara al término de los dias que podrá alcanzar. Otras miran á la sociedad como la justicia, la fortaleza y la templanza, la piedad, la modestia y la gloria, y sobre todo las que nos alejan de los vicios haciéndonos respetar á nuestros semejantes y todas las cosas que les pertenecen. En la naturaleza del hombre se reconoce el fundamento de todas las virtudes y solo del concurso de cada una en la ocasion oportuna procede su bien estar. Asi es que no hay quien no confiese las ventajas de la virtud, y la fealdad del vicio, porque aquellas hacen feliz la sociedad que las cultiva, asi como estos la arruinan: pero las virtudes que recomienda la política se fundan en que la práctica de las acciones que las constituyen, conduce á realizar los fines de la sociedad.

Asi es que el hombre se complace en ser frugal porque asi disfruta por mas tiempo de toda

la salud posible , y se libra de las incomodidades de los que se entregan indiscretamente á los excesos de la gula é intemperancia. Asi es que el hombre es activo y laborioso , porque de ordinario solo por este medio ocurre á sus continuas urgencias independiente de todos sus semejantes. Asi es que es humano , piadoso , prudente , fuerte , justo , dulce , é indulgente porque de esta manera es mas útil á si mismo , siéndolo para el próximo : y en una palabra si no engaña , si no calumnia , si no hurta , y si no mata , es porque asi evita que se conjuren todos los demás contra él y á su vez le priven de la propiedad , de la honra , de la libertad , y de la vida. De suerte que dejándose el hombre arrebatado naturalmente del imperio de sus necesidades explicadas por el influjo de los seres que le cercan , y obedeciendo al grito de la razon que le impele á la sociedad con sus semejantes , llega á conocer que solo puede llenar su destino en esta vida estableciendo por norte fijo de sus operaciones las reglas de la moral que le enseñan lo que se debe á si mismo , y lo que debe á los demás hombres. Sin embargo por despejada que sea su razon , por claros que sean los principios de su conducta , por uniforme que sea el dictamen de todos en ciertos puntos comunes asi al salvaje como á los filosofos antiguos y modernos , se echa sin embargo de menos aquella sabiduria superior á la razon imperfecta y limitada del género humano , aquel oráculo contra el cual no pueden prevalecer las vanas preocupaciones de los pueblos , aquella viva luz que ilumina á todo hombre que viene á este mundo que abre los ojos cerrados que los dá á los que no los tienen que cura los enfermos , y en fin que inspira el deseo de ser alumbrado por ella , y que

se hace amar de aquellos mismos que temerian verla.

Este es , amados hijos y hermanos mios , el punto de contacto entre Dios y el hombre , entre la razon y la revelacion , entre la moral natural y la del Evangelio , entre la sociedad y la Religion. Sin su existencia y auxilios el único resorte que nos estimularia á hacer el bien , y huir del mal , ejercitando las virtudes y auyentando los vicios , sería temporal y variable como nosotros , y como las circunstancias que á cada paso nos modifican : estribaria tan solo en el testimonio de una conciencia ilustrada , en el respeto de los semejantes , en la obediencia á las leyes humanas por la recompensa que ofrecen y por el mal y castigo que acompañará de cierto su trasgresion. Pero si no es imposible que los hombres pesen en la balanza de su juicio todas sus acciones , hay un íntimo convencimiento de que no lo hacen , asi como de que las apariencias engañosas de un por venir que se imagina , sufoca en su origen la razon , la ahoga en el torbellino de las pasiones , le infunde la vana presuncion de que podrá aquietar su conciencia , se lisonjea de que se pondrá á cubierto con su sagacidad de la amarga censura de sus semejantes y de que se salvará del castigo de las leyes burlando la vigilancia de los que las guardan.

Por otra parte advertirá que conducidos los hombres por respetos y miramientos temporales no recogen frutos sazonados de su integridad y providad ; y si es cierto que los enemigos de la virtud en medio de sus triunfos no han podido entronizar el vicio haciendo estimar lo que es despreciable , tambien lo es que una triste experiencia nos dá de continuo lecciones no menos funestas á la moral que á la política de que el mas diligente en

respetar la propiedad ajena, no cuente segura la que adquirió por sus tareas y afanes de que el mas delicado en rendir á sus semejantes el homenaje debido á la reputacion justamente adquirida por el mérito, no se vea ultrajado y escarnecido y de que quien mas se distingue por adornarse de las prendas que lo han de elevar á la cima de la gloria y del poder á que le es lícito aspirar, no sea recompensado con los puestos de que se ha hecho digno. Tales son los efectos de la inestabilidad humana.

De todo esto procede la verdad inegable de que sin la existencia del Supremo Ser, que en la creacion nos infundió el deseo de saber y el de la inmortalidad, que nos dotó del entendimiento para conocerle y de la voluntad para amarlo, que nos reveló las leyes que se han de observar para poseerle, careceriamos del conocimiento de que es eterno el legislador y que lo son igualmente los motivos de nuestra conformidad á obedecerle, asi como el galardón al que le ama y el eterno suplicio al que no le sigue. De aqui la alianza entre las leyes humanas y divinas y las inexplicables ventajas de su union para conseguir de comun acuerdo la felicidad eterna despues de la temporal. De este modo convencidos los mortales de que la ley de Dios se ha de cumplir infaliblemente no desmayarán en el desempeño exacto de sus respectivas obligaciones, ni se fatigarán en inventar vanos ardides para eludir las, ni serán tan solícitos de los bienes terrenos cuyo lógro es accidental y perecedero, ni hallarán interés en el daño de los demás; pues si por una ilusion fantástica se prometen la impunidad al abrigo del disimulo y de la silenciosa arteria, jamás apartarán de si el castigo de Dios justo y vengador de la violacion de su ley santa.



Este Señor autor de nuestra existencia lo es de la sociedad y de la Religion: bajo ambos respetos es nuestro legislador: allí por habernos dado las necesidades, las inclinaciones y los afectos en cuya recta direccion consiste el orden político: aquí por habernos explicado su ley conforme con aquel, santificándola con su nombre, dispensandonos su gracia para cumplirla y ofreciéndonos su gloria en recompensa de nuestra resignacion. De aquí se infiere que así en el orden político como en todos los demás que miran al género humano la voluntad declarada de Dios es la aprobacion de lo mejor y los hombres deben estar seguros de ella siempre que por un propósito deliberado adopten las disposiciones análogas á su bien estar despues de la mas detenida reflexion sobre los desengaños que haya sugerido la experiencia. ¿ Como es posible imaginar siquiera que habiéndonos concedido Dios el libre albedrío en su misma ley para darnos el premio del mérito nos hubiese encadenado quitándonos la libertad de establecer las mas saludables instituciones en las leyes humanas de que somos autores? ¿ Como es posible que enriquecidos con el don del pensamiento y con el aliciente de la voluntad nos despojara de la ejecucion de lo que aquel nos alumbrase como verdadero y esta nos inclinase como bueno en las cosas que encomendó al arbitrio de los mortales? En fin ¿ como se puede concebir que nos coartase la libertad en la mas importante de todas que es la eleccion de la forma del gobierno y de las leyes que deben emanar de su establecimiento?

Desde que un habitante se constituye miembro de una nacion tiene derecho á reclamar el auxilio de los demás y los beneficios de las leyes encaminadas á procurar el bien estar de los

individuos que la componen. Nada deja que desear en este punto á los españoles su Constitucion política poniendo en su mano la eleccion de los legisladores : todos tienen una participacion igual en las elecciones parroquiales que deben considerarse como la piedra angular del edificio político. En defecto de concurrir cada uno con su voto á la dacion de las mismas leyes lo qual solo puede verificarse en los estados pequeños no es posible amplificar mas la accion de los habitantes que concediéndoles la facultad de designar sus apoderados por el orden prescripto. Es el acto mas sublime de los pueblos constituidos y de tanta importancia que no necesita encarecerse para que todos los ciudadanos se presten gustosos á contribuir á una eleccion acertada : de ella ha de depender su destino ulterior y el de la nacion , y es de esperar que cuando se hallen penetrados de su poderosa influencia en todos los ramos de la administracion pública , ninguno será osado á deslumbrarlos con mentidas ilusiones ni á seducirlos con alagos. Entonces callarán las pasiones ya el amor , ya el odio , no se juzgará á los ciudadanos con espíritu de partido , no se graduarán por apariencias : ciertos de que la virtud y el mérito no se vinculan á ninguna clase sino que se adquieren con la educacion mas delicada , con el mas profundo estudio y la mas constante aplicacion , cuidarán de indagar las personas adornadas del mérito verdadero y de la mas sólida y probada virtud y donde quiera que las encuentren allí fijarán su atencion y colocarán sus esperanzas. Desde la mas humilde choza hasta el mas encumbrado alcazar hay un inmenso espacio que solo puede medir una escala proporcionada y en todas sus dimensiones hay hombres dispuestos á

corresponder dignamente á la confianza ennobleciéndose con rasgos del mas puro patriotismo y de la mas acendrada virtud.

Sin embargo las pasiones menos nobles siguen siempre su rumbo y los que las abrigan están en acecho para difundir su venenoso influjo ; á este intento se emplean medios malignos para convertir en utilidad propia las medidas que se adoptan para la de la mayor parte y contrariar así y malograr los designios de la patria. La Constitución Política de la Monarquía Española ha puesto el oportuno remedio disponiendo en uno de sus artículos , que si se diere queja de cohecho ó soborno para que la eleccion recaiga en persona determinada , se haga en el mismo acto justificacion pública y verbal privando de voz activa y pasiva á los que hubieren cometido el delito , imponiendo la misma pena á los calumniadores sin recurso del juicio de la junta. La experiencia enseña que en toda reunion es difícil mantener el orden y que la dificultad crece en razon directa de la muchedumbre ; para que no se invierta en las elecciones está dispuesto que las presida la autoridad civil correspondiente , que en las juntas parroquiales ningun ciudadano se presente con armas y sobre todo que se hagan en las iglesias ordenando que preceda á todas las elecciones la invocacion del Espíritu Santo y un discurso en que recordando á los electores su mision se les exhorte á proceder con el decoro debido á la grandeza del asunto y al respeto de la casa del Señor.

Nada interesa tanto á una nacion que adopta el gobierno representativo como la conservacion de las reglas que dispone para formarle ciertas en el dia , en la época y en el procedimiento , porque de otro modo su gobierno estaria de-

pendiente de pequeños incidentes que empezarian paralizándolo, obstruyéndolo y acabarían arruinándolo. También descendió á estos por menores la Constitucion Política fijando unos mismos dias para cada una de las elecciones en todos los pueblos señalando un mismo orden y autorizando á las respectivas juntas para que conozcan de las dudas que se susciten y las definan en el acto sin apelacion. Se declara nulo cuanto pueda emanar de las mismas juntas si continúan reunidas, y siendo la publicidad uno de los mejores preservativos contra las astucias y confabulaciones, pues ninguno quiere ser tenido por malo en ningun sentido, se ordena que las elecciones se hagan á puerta abierta porque es difícil alucinar ó engañar á todos.

El entendimiento intenta sondear los arcanos de la naturaleza cuyo conocimiento se reservó su autor no menos que el del orden superior; la voluntad aspira á la posesion de muchas cosas que no están á su alcance y se olvida de lo presente para entregarse al risueño por venir que le ofrece una imaginacion insensata. Es muy corto el número de los que reducen sus empresas á los límites de su poder. Alejandro suspiraba por otro mundo considerando estrecho para sus conquistas el ámbito del que conocia. Así vemos que no siendo posible al hombre realizar su loco designio engrandece sus obras mas allá de lo justo por la estimacion de su amor propio: pondera el labrador la multiplicacion de los frutos, ostenta el artesano su ingenio en la delicadeza de sus manufacturas, el comerciante se figura que el cambio y transporte es el único agente que dá vida á aquellas profesiones, el filósofo preciándose de lo verdadero es desaliñado y no cuida de los adornos del retórico, y el orador es-

tima en mas los encantos de la persuasion que los mas importantes descubrimientos. Por esto se dice que todo camina naturalmente ácia el despotismo y suponiendo en el poder ejecutivo esta inclinacion para dominar en el legislativo, prohibe la Constitucion con el fin de alejar el riesgo que puedan ser diputados á Cortes los Secretarios del despacho, los empleados de la Casa Real, los extranjeros y los funcionarios públicos por la provincia en que ejercen sus respectivos cargos.

Apurados todos los arbitrios que sugiere la prudencia humana para elegir los legisladores no resta mas que desnudarlos de los incentivos de su fortuna particular y salvarlos de las asechanzas del poder para que puedan merecer la gloria de conducir la nacion al mas alto grado de opulencia. Con este designio prohibe la Constitucion que los Diputados admitan para si, ni soliciten para otro empleo alguno de provision del Rey ni un ascenso desde que conste su nombramiento en la Diputacion permanente de las Cortes y que durante ella y un año despues obtengan para si ni soliciten para otro pension ni condecoracion alguna que sea de igual provision. Bajo el mismo principio los hace inviolables por sus opiniones para que en ningun tiempo ni caso sean reconvenidos por ellas, ni en las causas criminales sino por el tribunal de Cortes, previniendo asimismo que durante las sesiones y un mes despues no sean demandados civilmente ni ejecutados por deudas.

La nacion que ha escudriñado con tanta proligidad el modo de revestir á sus representantes del caracter mas brillante haciéndolos libres é independientes de toda humana contemplacion, debe resignarse á la obediencia de sus mandatos

con la esperanza halagüeña de que solo presidirán en las deliberaciones los mas ardientes votos de labrar su felicidad. Legisladores escogidos por todos y entre todos y constituidos en tan eminente puesto solo por dos años rendirán á la patria el holocausto de su ilustracion y sus virtudes , y los ciudadanos aguardarán sus benéficas decisiones en el retiro de sus casas , y en la calma de sus ocupaciones y respirarán alegres el aire de la libertad confiados en que no podrá ser allanada su casa sino en los casos que determine la ley para el buen orden y seguridad del Estado , ni serán atormentados ni apremiados en su persona , ni detenidos , arrestados ni presos sin causa ni sufrirán la pena de confiscacion de sus bienes , ni pagarán mas contribuciones que las que se repartan con proporcion á sus facultades sin excepcion ni privilegio , ni serán juzgados sino por los tribunales establecidos por la ley ; porque todos estos derechos les consigna la Constitucion y el primer acto de los Diputados es jurar guardarla , y hacerla guardar exigiendo la responsabilidad á los empleados públicos á quienes compete su cumplimiento.

Considerados los Diputados á Cortes como los describe la Constitucion , es indudable que los españoles serán regidos por leyes que dirigiendo su trabajo como fuente inagotable de la riqueza , le incline hacia la agricultura , artes y comercio de la manera mas adaptable para procurar la subsistencia facil , la comodidad y la opulencia : se establecerá el justo equilibrio entre las clases productivas y consumidoras : se fijarán las fuerzas de mar y tierra en paz y en guerra , y los gastos de la administracion pública : las contribuciones y los impuestos se repartirán con igualdad , se formarán los codigos , se

arreglará la moneda, y se conservará el gobierno en todas las ocurrencias posibles.

A esto se reducen las principales facultades de las Cortes, mas como la base primordial de todo gobierno representativo sea la general ilustracion de sus subditos, se enumera tambien entre ellas la de establecer el plan general de enseñanza pública en toda la Monarquía. Instruidos los niños desde sus mas tiernos años en la teoría de sus derechos y obligaciones, habituados por la educacion á cumplir las unas y reclamar los otros, y dedicados despues al estudio de las artes y ciencias útiles, aprenderán á ser buenos ciudadanos, sin mas estimulo que el del honor, y estarán dispuestos para ejercer dignamente los empleos municipales y todos los demas cargos públicos á que sean llamados. Entre estas ciencias se cuenta la de la Religion Católica, sin la qual no estaria esta nacion recta y solidamente ordenada, ni se comprenderia como es necesario el principio indestructible del bien y el mal, la virtud y el vicio. Por no haberse cultivado en España la economia con generalidad casi puede asegurarse que las riquezas de sus Américas no han servido sino para mantenerla en el empobrecimiento á que vino con su posesion: por no haber estudiado la politica, no se ha aprovechado de sus resortes en las transacciones diplomaticas: por no haberse entregado á las ciencias naturales, ha desconocido los tesoros escondidos en su suelo, y no han servido sino para su daño: en fin si los españoles valieron poco mientras ignoraron la politica ¿que llegarán á ser si no se enseña la religion? Cierto es que la Católica es indestructible, pero á fin de que no decaiga ni se altere en el menor ápice, se dice en la Constitucion, que la nacion la protege

por leyes sabias y justas. El cumplimiento de los deberes religiosos es una parte esencial de los civiles, ¿y si los hombres no escuchan el imperio de las leyes sino por la fuerza del castigo, cuando no se les enseñan las obligaciones sociales, como han de ser dóciles á la voz de la Religion que no maneja otras armas que las de la paciencia y resignacion, ni emplea otros medios para hacerse respetar que la predicacion de su divino Autor, su ejemplo, el convencimiento y la persuasion, á no ser que haya cátedras en que se enseñe la fé y la doctrina, alumnos que la aprendan, Doctores que la prediquen, y templos en que se manifieste y se adore la divinidad? ¿Podrá haber costumbres puras y estar segura la sociedad? A este fin establece la Constitucion en todos los pueblos de la Monarquía escuelas de primeras letras en que se enseñará el catecismo de la Religion Católica, que comprenderá una breve exposicion de las obligaciones civiles, y se promete el arreglo y creacion de universidades y establecimientos literarios en que se enseñen las ciencias eclesiásticas.

Desechad amados hermanos é hijos míos todo vano temor: la Constitucion que nos dá patria, y nos conserva al Rey, nos asegura igualmente la Religion C. A. R. y su proteccion. La liberalidad de los principes la engrandeció con privilegios y la enriqueció con dones, pero ella supo retribuirlos con oportunidad empleando sus alajas mas preciosas, y hasta los vasos sagrados en socorro del estado, y en alivio de las calamidades públicas.

Asistiendo todos los ciudadanos animados del espíritu necesario para hacer lo mejor, é inflamados del deseo del acierto, recaerán las primeras elecciones en aquellas personas sin tacha



y dignas del aprecio general de las cuales esté cada uno intimamente persuadido que son dignas de su confianza sin ninguna restriccion: siendo el resultado de los sufragios generales la designacion de cierto y determinado número de escogidos, es preciso que para continuar mereciendola de sus conciudadanos, elijan en su nombre á los que se persuadan que reunen el mayor conjunto de ciencia y de virtud necesarias para concurrir á la formacion de las leyes, y donde quiera que se congreguen los sujetos asi distinguidos se convendrán desde luego en nombrar los que han de desempeñar el eminente cargo de legislador unido con los que llevan como él la voz de los demas compatriotas. Los Diputados son los representantes del gran pueblo y por lo mismo están revestidos del mas elevado caracter: los ensayos que preceden á su nombramiento son el crisol en que se prueba su ciencia y su virtud: asi lo juzgan todos declarandolo unos con su voto, y otros dando por bien hecho lo que hacen los demas en su ausencia y quedando asi obligados á estar y pasar por sus decisiones.

Este es el unico medio que tienen los hombres para agotar todos los recursos de su poder á fin de que se dediquen á dictarles leyes los que tienen mas ilustracion, y los que por amor á sus semejantes sean capaces de remover los obstaculos que se oponen á su bien estar, y de contrarrestar el torrente impetuoso de los habitos inveterados, y de las envejecidas y dañosas preocupaciones. Reunidos para realizarlo no es de temer una confabulacion pública ni disimulada para desviarse del noble proposito á que son conducidos; porque entre las leyes que rigen el orden moral se cuenta la suma dificultad de con-

jurarse para engañar una multitud considerable de hombres que por su edad, educación, hábitos, costumbres, ideas, inclinaciones son diferentes en sus fines y en sus intereses. Ved aquí, amados hermanos é hijos míos, lo que ha dispuesto la nación española en la Constitución política de la Monarquía en conformidad de tan luminosos principios.

Declarando que la Soberanía reside esencialmente en ella se consigna el derecho exclusivo de establecer sus leyes fundamentales: se proclama libre ó independiente, y se forma de la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios: apellida españoles á todos los hombres libres nacidos y avecindados en los dominios de las españas y sus hijos: explica los medios que hay para que lleguen á serlo los extranjeros, los avecindados y los esclavos que recobran en ella su libertad: prescribe sus obligaciones resumiéndolas en el amor de la patria, en ser justos, benéficos, en ser fieles á la Constitución, en obedecer las leyes y respetar las autoridades establecidas, en contribuir para los gastos del estado en proporcion de sus haberes y en defender la patria con las armas cuando sean llamados por la ley. Demarca su territorio en la Península é Islas adyacentes, en la América septentrional y meridional y en el Asia: establece la Religión en el artículo 12 con estas palabras: *la Religión de la nación española, es y sera perpetuamente la Católica, Apostólica, Romana única verdadera, la nación la protege por leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquiera otra.* Compone su gobierno de una Monarquía moderada hereditaria: coloca la potestad de hacer las leyes en las Cortes con el Rey: deja en el Monarca la de hacerlas ege-

cutar, y la de aplicar las leyes en las causas civiles y criminales en los tribunales establecidos por la ley.

Las Cortes son la reunion de todos los Diputados que representan la nacion nombrados por los ciudadanos: se da este nombre á los españoles de ambos hemisferios y están vecindados en cualquiera pueblo de los mismos dominios y solo los que lo sean, sin haber perdido este derecho, ó tenerle suspenso por las causas que se expresan, pueden obtener empleos municipales y elegir para ellos en los casos señalados por la ley. Para ser diputado á Cortes se requiere ser ciudadano en el ejercicio de los derechos, mayor de veinte y cinco años y que haya nacido en la provincia ó esté vecindado en ella con residencia á lo menos de siete años, bien sea seglar ó eclesiástico secular.

Se dá principio al nombramiento de Diputados por las elecciones de parroquia que se componen de todos los ciudadanos vecindados y residentes en su territorio: estos nombran compromisarios y estos los electores parroquiales que para ser nombrados han de añadir al voto activo la mayoría de edad.

Los electores parroquiales han de componer las juntas electorales de partido que se han de celebrar en la cabeza de cada uno para nombrar los electores que correspondan segun la poblacion, que deben concurrir á la Capital de provincia para elegir los diputados á Cortes. Ademas de los requisitos necesarios para ser elector parroquial, se previene el de vecino del partido para ser elector de él.

El nombramiento de los Diputados á Cortes corresponde á los electores de todos los partidos de la provincia que se han de congregar en la

Capital para hacerla bajo la presidencia del Gefe político.

Por esto se manifiesta que para ser elegido Diputado á Córtes segun la Constitucion intervienen tres elecciones y que las dos primeras han de recaer en las personas avecindadas y residentes en su respectivo distrito, á fin de que siendo conocidas ó pudiendo serlo de sus con-ciudadanos se halle cada uno en el caso de juzgar de su mérito y elegir por ciencia propia y con entera libertad el mas apropiado.

Inseparable es de los hombres el deseo de su constante bien estar, asi como el estado de sociedad sin el cual no le es posible lograrlo, y por lo mismo tienen un derecho á esperar que se formen aquellas ordenanzas, que arreglando las acciones de todos, los encaminen sin estravio al suspirado término á que anelan. Tal es el objeto de las leyes, y es claro que para establecerlas con la madurez que se requiere importa esencialmente el profundo conocimiento del hombre, de la economia y de la politica, de la Religion, de la historia eclesiástica y profana y la ciencia del gobierno, no menos que el estudio detenido de la nacion y sus relaciones para aplicarlas con oportunidad combinando las circunstancias con reflexion.

La capacidad humana es sumamente limitada para que un hombre solo se poseione de estos conocimientos con la debida perfeccion para desplegarlos con facilidad: y cuando lo fuera, la inconstancia, distintivo propio de su condicion fragil, produciria de continuo variacion de dictamen, sin que tomase parte la voluntad. De aqui nace que la intencion mas recta de hacer el bien, y el entendimiento mas ilustrado de un hombre solo no eximiría á los que se so-

netiesen al imperio de su voz de los escollos de la ignorancia y el error.

Las inclinaciones, los afectos, y las pasiones son inherentes á todos y pocos han tenido el privilegio de substraerse á su pernicioso influjo: de aqui nace que el amante de gloria se propone aumentar sus dominios haciendose conquistador, y empobreciendo la nacion, y el que lo es de placeres destierra las buenas costumbres que huyen á guarecerse á la soledad como único asilo.

En la masa de los habitantes es donde unicamente se cultivan las ciencias, que han de iluminar en la dacion de las leyes y las cualidades necesarias para dictarlas: es del interes de todos que concurren á su formacion las personas que sobresalgan con estos dotes, y entre ellos no puede ser desconocido el sabio en su gabinete, ni el virtuoso en su retiro. De aqui es la conveniencia pública de que todos los ciudadanos que han de ser subditos de las leyes, ya que no es posible que la muchedumbre preste su voto asistan con su sufragio á nombrar representantes ó delegados que lo hagan por ellos. Es indudable que si concurren todos desnudos de consideraciones temporales, resumirán su primera confianza las personas mas dignas y sin disputa la ganarán aquellos que aspiran á la gloria de ser beneméritos de sus compatriotas, nombrado ó concurriendo á nombrar los que sepan y quieran hacer el bien de la mayor parte. La política tiene tambien hipocritas: aprendan todos á no deslumbrarse con su disfraz: el mas frecuente es la mascara del patriotismo: pero como tiene caracteres indelebles, es facil desenredarse de sus artiñosos lazos. El amor á la patria no es la inclinacion al suelo en que se

nace, á la sociedad en que se educa, á la profesion que se tiene; sino la que se adquiere por el conocimiento de que la sociedad en que estamos incorporados, las leyes que la rigen, el gobierno que las establece y la religion que se adora, conspiran de concierto á facilitarnos los medios de subsistir, y á asegurarnos en el goce de la propiedad, de la fama, de la vida, y de la libertad en esta vida, y grangearnos el eterno descanso en la otra. Todos participan de estos bienes aunque de diverso modo: asi el poseedor de bienes raices como el de muebles, y el que solo lo es de sus brazos para trabajar: todos tienen igualmente un derecho á la fama por el aprecio de los demas debido al que cumple exáctamente con sus obligaciones: todos aspiran á la libertad para hacer lo que no está prohibido por ninguna ley: solo es libre, decia un filósofo antiguo, el que lo es de sus pasiones; que equivale á decir el que no quiere sino lo que mandan las leyes, ni hace mas que cumplirlas. Cumple con la patria el que llena los deberes concertados con ella asi como cumple con Dios el que guarda su ley: es benemérito de la patria el que por su prosperidad ó engrandecimiento sacrifica una parte de su bien estar, asi como lo es de la religion el que confiesa á J. C. y sufre el martirio por la fé.

Ninguna eleccion puede ser acertada si no precede el mas claro discernimiento. Se comprometen en ella los intereses de la mayor parte. El que no coopera á ella con su voto, presta su consentimiento anticipado y contrae una obligacion tácita tan estrecha como el que la ilustra con su consejo y concurre con la obra. Peligra el acierto en el principio hasta que penetrados los hombres de su interes se estudien á sí mis-

nos para no dejarse engañar con apariencias y vigilan con cuidado el modo de corresponder á la confianza que una vez merecieron.

La gloria verdadera del Rey consiste en la felicidad de sus subditos, y su poder en el amor que le profesan. La Constitucion le conserva los recursos propios de su autoridad para conseguirlos, y considerando ageno de sus deseos y muy peligroso para la nacion que no se celebren las Cortes en las épocas y casos señalados en la Constitucion que es la salva-guardia de los ciudadanos; no puede impedir las ni disolverlas, ni entorpecer sus sesiones y deliberaciones, ni ausentarse sin su consentimiento, ni ceder la autoridad real, ni la mas pequeña parte del territorio español, ni hacer alianza ofensiva, ni tratado especial de comercio, ni obligarse á dar subsidios á ninguna potencia estrangera, ni imponer contribuciones, ni pedidos, ni conceder privilegios exclusivos, ni tomar la propiedad de ningun particular sin indemnizar al mismo tiempo cuando fuese necesaria para un objeto de utilidad comun, ni privar de su libertad á ningun individuo, ni imponer por sí pena alguna: en una palabra nada puede hacer de lo que es odioso para los subditos en particular y de lo que irroga perjuicios irreparables para la nacion.

La mas sublime de las prerogativas del Rey despues de sancionar las leyes y promulgarlas es la de expedir los decretos, reglamentos e instrucciones que crea conducentes para su ejecucion. Por ella tiene en su mano hacer la aplicacion de las leyes tan suave y llevadera á los que deben obedecerla, que parezca él mismo su legislador. Es verdad que no está facultado para alterar su sentido, ni traspasar sus límites; pero

lo está para vencer las dificultades que ofrezca su cumplimiento , para allanar los estorbos que se presenten , y para remover los obstáculos que se opongan : lo está para inspirar confianza á las autoridades inferiores que recelen del éxito , mitigar el ardor de las que puedan precipitarse por su arrojo , prevenir el ánimo de los subditos para que oigan sumisos el eco imperioso de la razon y de la ley y transigir en su beneficio con las difíciles circunstancias que suelen concurrir en el conflicto de haberlas de ejecutar en tiempos y casos determinados , con sola la prevision de lo que conviene en general. No está en su mano levantar á una provincia los impuestos que la han correspondido en el repartimiento general hecho por las Cortes ; pero sin ofensa de las leyes , ni retraso en el servicio puede condescender ó contemporizar con un plazo que exijan sus circunstancias económicas ó políticas , haciendo discreto y prudente uso de la facultad que tiene para decretar la inversion de los fondos destinados á cada uno de los ramos de la administracion pública , sin riesgo de quebrantar la ley. La obligacion de cumplir las leyes es mucho mas estrecha en los gobiernos representativos , en que se pronuncian con la debida madurez y detencion , y tienen en su favor la presuncion de contener las medidas mas acertadas que se podrian adoptar en las circunstancias que se prescriben. Asi que la omision en darlas cumplimiento, la demora , su ignorancia y su inoportuna aplicacion sujeta á los funcionarios á la responsabilidad. Solo el Rey está esento de ella , y en exigirla á todos los demás está el nudo indisoluble del orden politico , el eslabon que cierra la cadena, y la mejor garantia de los ciudadanos para afianzar sus derechos escudados con el poder desti-



nado á mantenerlos ileso. Por este medio se substraen de las autoridades y se hacen dependientes solamente de las leyes, seguros de que con la justificacion del mas leve abuso se declara haber lugar á la formacion de causa, se le suspende del ejercicio, y reducidos á la condicion de meros ciudadanos tienen que vindicarse en el tribunal competente de los excesos que se les han imputado. Asi es como los funcionarios públicos se vén precisados á respetar las leyes por el incentivo del honor de conservar el puesto á que han sido elevados por su mérito y por el temor del castigo que sufrirán de cierto, abusando de la confianza que se depositó en sus manos.

Para esto y para decidir las dudas que se promueven en los negocios civiles y calificar la conducta de los ciudadanos, están instituidos los tribunales y organizados de tal modo que pueda el Rey cuidar de que en todo el reino se administre pronta y cumplidamente la justicia. Al poder de los tribunales están sugetos sin distincion alguna todos los ciudadanos desde los secretarios del Despacho hasta el bracero mas humilde, incluso los mismos magistrados: y tocándoles la decision de los derechos mas preciosos de los hombres, la declaracion de la inocencia y la del delito y la conservacion de la hacienda, de la fama y de la vida era de absoluta necesidad que su existencia no fuese precaria; y por eso están constituidos para depender solo de las leyes sin que las Cortes ni el Rey puedan ejercer en ningun caso las funciones judiciales, abocar causas pendientes ni mandar abrir los juicios fenecidos; por lo mismo está dispuesto que los magistrados y jueces no sean depuestos de sus destinos temporales ó perpetuos, sino por causa legalmente probada y sentenciada,

suspendidos sino por acusacion legalmente intentada. Pendiente de sus labios el destino de los mortales , era indispensable preservarlos de las añagazas de los ricos , del capricho de los poderosos , y del influjo de los favoritos : están ciertos de que solo el mérito los hará merecedores de ser propuestos por el Consejo de Estado , y que la escala de sus ascensos está graduada en los hechos justificados de su pericia y providad incorruptible.

De esta manera es como el ciudadano está resguardado cumpliendo con las leyes : confia en que hay para su defensa un poder armado que le acrisola su conducta en los combates con el rico y en las contiendas con el poderoso : respira salvo de los tiros que le asesta la roedora envidia y la ponzoñosa calumnia : no le corroerá el venenoso hierro de una carcel en cuyo abismo fuera sumido por el orgullo de un insensato y descansa en la proteccion de las leyes , en la diligencia de los encargados de su cumplimiento y en la vigilancia de las Córtes en hacer efectiva la responsabilidad de todos.

Las leyes tienen además un caracter propio por el estilo con que se escriben y la sencillez, la claridad y la concision que son sus dotes ; producen á las veces diversidad de dictámenes en su inteligencia y aplicacion , por esto se ha de observar para explicarlas é interpretarlas la cautela con que se procedió á su formacion : recordemos la facilidad que hay en hacerlas ineficaces valiéndose de su contesto en un solo ápice.

Sobre todo tienen el de la inestabilidad comun á los hombres , á las cosas y á las naciones : segun varie el estado de la agricultura , artes y comercio asi se alterarán las leyes que les conciernen ; segun la educacion y la instruccion formen el caracter y las costumbres , asi serán

os reglamentos políticos ; y conforme se advier-  
 a que las leyes carecen ya de objeto ó que pro-  
 ducen un efecto contrario del propuesto en su  
 establecimiento , hay necesidad de derogarlas,  
 modificarlas ó sustituirles otras. La Constitucion po-  
 litica dando la misma importancia á la interpre-  
 tacion y derogacion de las leyes que á su pro-  
 puesta y decreto reservó á las Cortes esta fa-  
 cultad.

Adoptadas todas estas medidas y realizadas  
 del modo posible , ¿ estaremos todavía sugetos al  
 funesto dominio de la ignorancia , al pernicioso  
 influjo del error , y al lamentable extravio de las  
 pasiones ? ¿ El orgullo nacional nos fascinará has-  
 ta el extremo de tener por infalible el oráculo  
 de nuestros representantes ? Justo es que sus de-  
 lisiones se confirmen con la fuerza de la opi-  
 nion fundada en los testimonios irrecusables de  
 ciencia y virtud , pero tambien lo es que pro-  
 curemos guarecernos del abuso que podria hacer-  
 e de una desmedida confianza por una de las  
 causas espresadas ; y por esto se previene en la  
 Constitucion que la potestad de hacer leyes está  
 en las Cortes con el Rey , á quien está conce-  
 dida la sancion. Maravillosa cortapisa puesta al  
 poder legislativo , sin la cual podria desquiciar-  
 se en un brevísimo espacio la máquina politica  
 del Estado.

Estriba la facultad de sancionar las leyes que  
 reside en el Rey , en que aquellas deben ser no  
 solo conformes á los principios teóricos , sino de  
 facil y oportuna aplicacion y de interés en sus  
 resultados. Por esto se exige de los Diputados  
 que estén versados en la ciencia del gobierno ;  
 pero aun esta echa de menos la práctica de  
 él y en ninguna persona puede encontrarse mas  
 justificada ni mas metódicamente ordenada que  
 en el Rey. A él toca conocer el génio , índole y

caracter de sus súbditos, sus opiniones y aun sus preocupaciones: toca al mismo examinar los obstáculos que se oponen á la ejecucion de las leyes porque muchas veces se considera que es provechosa á un estado una institucion, y por la relacion que tiene con los vecinos compromete la paz y la existencia política. Para que la marcha de las leyes no se interrumpa sin causa, ordena la Constitucion que presentado un proyecto de ley aprobado por las Córtes pueda el Rey negar la sancion usando de la fórmula de que vuelva á las Córtes, exponiendo las razones que baya tenido para ello. Repetido el examen, ventiladas las razones en el siguiente año, y propuesto de nuevo el proyecto, es libre el Rey en dar ó negar la sancion: pero si ya las Córtes compuestas de otros Diputados aprueban por tercera vez el mismo proyecto, por el mismo hecho se entiende sancionado, porque lleva el sello de ventajoso y útil lo que se aprueba por muchos en diferentes tiempos y circunstancias y diversos en opiniones é intereses.

Una vez que el Rey no gozará ya solo de la gloria de hacer la felicidad de sus subditos por las leyes que les dicta, disfrutará en cambio el imponderable regocijo de que no se enumerará entre ellas una que diga á los españoles que si viesen sus cartas ó provisiones sobre los determinados objetos que cita, no las cumplan, porque nunca pudo ser su voluntad darlas, ni tendrá que vencer la repugnancia natural de autorizar á sus mandatarios para que suspendan el cumplimiento de las leyes y de las órdenes, cuando entiendan que de su ejecucion se siguen males y daños de tal trascendencia que crean no haberse tenido presentes no haciendo de ellos mencion espresa. Todos estos inconvenientes se

ban remediado con la multitud de reglas prescriptas para la eleccion de los legisladores , para la deliberacion de los proyectos de ley , y para su sancion , dejando al decoro de su dignidad la facultad de hacer las propuestas que crea conducentes al bien de la nacion para que las Cortes deliberen en la forma prescrita en lo que se funda la eminente cooperacion de la autoridad real y las luces del Rey para que las leyes sean acertadas , se interpreten con ventajas y se revoquen con oportunidad.

Solamente su persona se declara sagrada é inviolable sin sugesion á responsabilidad , y es de su exclusiva competencia la potestad de hacer ejecutar las leyes , mandar los ejércitos y armada , disponer de su fuerza distribuyéndola como mas convenga , nombrar los generales , dirigir las relaciones diplomáticas y comerciales nombrando los embajadores , ministros y cónsules , proveer todos los empleos civiles y militares , nombrar todos los magistrados y presentar para las prelacias , dignidades y beneficios eclesiásticos á propuesta del Consejo de Estado , conceder honores y distinciones , declarar la guerra , hacer y rectificar la paz , en una palabra reside en el Rey la parte mas noble del imperio. Para que pueda desempeñarla sin tanta penalidad y sea al mismo tiempo mas provechoso á la nacion , se crea el Consejo de Estado compuesto de cuarenta individuos que nombra á propuesta de las Cortes de los sujetos que mas se hayan distinguido por su ilustracion y conocimientos , ó por sus señalados servicios en alguno de los ramos principales de la administracion y gobierno del Estado , cuyo dictamen oirá en los asuntos graves gubernativos , y señaladamente para dar ó negar la sancion á las leyes , declarar la guerra y hacer los tratados , los

cuales no podrán ser removidos sin causa justificada. Asi el número como la calidad de los consejeros pone su dictamen á cubierto de todo zelo , porque elevados á la cumbre de los puestos á que es lícito aspirar y libres de todas las asechanzas , desplegarán sus luces y sus votos con la destreza y tino que aparezca estarles vinculado el acierto ; y el Rey se lisongeará de verlo cumplido en los sucesos y de nombrar magistrados de providad y prelados zelosos del bien de la iglesia.

En este breve resumen está redactado lo que contiene la *Constitucion Política de la Monarquía Española* , que se encamina todo á que ilustrados los ciudadanos en el conocimiento de sus derechos , concurren con zelo y eficacia á prestar sus votos en las elecciones á que son convocados , á fin de que tengan los Diputados á Córtes la ciencia especulativa y práctica necesarias para dictar leyes , y las virtudes indispensables para no escuchar mas sentimientos que los de la felicidad de la mayor parte y el bien de la nacion. Recayendo los sufragios en personas adornadas de las cualidades que se requieren , resonará en sus pechos el eco del patriotismo , amortiguará el espíritu de familia , de pueblo y de provincia , extinguirá las preocupaciones , disipará las tinieblas de la ignorancia y del error, y por medio de la educacion , la instruccion y el ejercicio de las virtudes políticas y religiosas, se formarán héroes españoles que sepan como Licurgo desterrarse voluntariamente de por vida por mantener el gobierno establecido , si fuese menester : Regulos que en vez de ajustar una paz que no convenia á Roma , vuelvan voluntarios á las prisiones de Cartago por ser fieles al juramento que prestaron al partir para solicitarla : Brutos de tan grande entereza capaces de mi-

rar impávidos el afrentoso suplicio de sus infieles hijos ; y Catones de un desprendimiento tan portentoso , que viendo ya á Roma sojuzgada por Cesar reusen dividir el mando con él.

Para conseguir los efectos de la recta institucion de las leyes está dispuesto lo mas conforme á fin de que se ejecuten y se administre la justicia , de lo que se sigue que reducida la Constitucion á dar reglas para precaver las leyes inútiles ó perniciosas y sus abusos , no puede menos de guardar la mayor armonía con la religion , que manda obedecer hasta las injustas y sujetarse á los malos cumplidores. Esta es la doctrina , amados hijos y hermanos míos , que predicaba el Apostol San Pedro á los fieles del Ponto , Galacia , Capadocia , Asia y Bithinia exhortandoles á someterse por Dios á toda humana criatura , ya al Rey , ya á los Gobernadores como enviados por él para castigar á los malhechores y para alabar á los buenos porque asi es su voluntad : *como libres y no teniendo la libertad como velo para cubrir la malicia , mas como siervos de Dios. Honrad á todos : amad la hermandad : temed á Dios : dad honra al Rey: Siervos , sed obedientes á los Señores con todo temor , no tan solo á los buenos y moderados , sino aun á los de recia condicion.*

Por último despues de saber lo que contiene la Constitucion , y lo que dicta la Religion , no podrá ya suscitarse duda sobre su conformidad con ella so pena de renunciar al uso de la razon , no escuchar la experiencia , no consultar la historia , malograr los desengaños de los mayores y de impedir que los escarmientos de lo pasado ilustren para lo futuro.

Bajo sus auspicios se presenta tan venturosa para la nacion su época venidera , que ya no debe haber mas leyes que las precisas y con-

venientes, ni mas instituciones que las necesarias para su felicidad y prosperidad temporal y eterna. Ya los funcionarios públicos desnudos de prestigio no serán considerados sino por la puntualidad con que desempeñen sus encargos, y solo el acierto en sus resoluciones, y la pureza de su manejo los salvarán de la responsabilidad impuesta á todos sin otra excepcion que la del Rey. Ya las leyes serán cumplidas: los derechos guardados: la inocencia vindicada: los delitos castigados, mejor diré prevenidos por la buena educacion, y corregidos en los primeros estravios: ya la impunidad debe desaparecer con la independencia de los jueces y la estabilidad de los tribunales. Para lograr estas ventajas, os encargo como San Pablo á Timoteo, amados hijos y hermanos míos, *ante todas cosas, que se hagan peticiones, oraciones, rogativas, hacimiento de gracias por todos los hombres, por los Reyes, y por los que están puestos en altura, para que tengamos una vida quieta y tranquila en toda piedad y honestidad, porque esto es bueno y acepto delante de Dios nuestro Salvador, que quiere que todos los hombres sean salvos y vengán al conocimiento de la verdad, que pido por todos vosotros con la gracia de nuestro Señor Jesucristo.* Dada en la Santa Pastoral Visita de la Villa de Fuenteobejuna á 14 de Agosto de 1822.

*Pedro Antonio, Obispo de Córdoba.*

Por mandado de S. S. Illma.

*Dr. D. Bernardo Lorenzo Cano,  
Srio.*

CÓRDOBA.

Imprenta de Garcia.

Año de 1822.